

173/2012

19/10/2013

Valladolid Alta Velocidad 2.003 S.A.

C.I.F. A-47509229

Domicilio social: Fray Luis de León, 22, planta baja; 47002 Valladolid
Oficina principal: Fray Luis de León, 22, planta baja; 47002 Valladolid
Telf: +34.983.36.15.06
Fax: +34.983.36.15.07
e.mail: valladolid-ave@valladolid-ave.es
Dirección Administrativa – Secretaría General

**UTE GOMYL SAU-PEGAMO EQUIPAMIENTO
FERROVIARIO S.L.**

Pol. Ind. Cabezón de Pisuerga Parcela 13.
47260 – Cabezón de Pisuerga.
Valladolid
A/A: D. Javier Lerchundi

ASUNTO:

**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 118/2011 SUMINISTRO DEL LOTE 2
DE MAQUINARIA PARA EL NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO DE VALLADOLID**

Sirva la presente para poner en su conocimiento que el Órgano de Contratación de la sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. (en lo sucesivo, VALLADOLID ALTA VELOCIDAD), adoptó los siguientes acuerdos en relación con el siguiente expediente:

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 118/2011
“SUMINISTRO DEL LOTE 2 DE MAQUINARIA PARA EL NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO
DE VALLADOLID”.**

VISTO y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, y habiéndose observado los trámites correspondientes a través del procedimiento abierto habilitado al amparo del artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP),

RESULTA:

PRIMERO: Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD con fecha 24 de enero de 2011, aprobó la contratación del suministro y acordó facultar al entonces Consejero Delegado-Director General para llevar a cabo la iniciación del correspondiente expediente de contratación del suministro citado y proceder a su licitación.

SEGUNDO: Que con fecha 25 de abril de 2011, el entonces Consejero Delegado acordó la iniciación del expediente de referencia, procediéndose a la publicación del anuncio de licitación del Procedimiento como establecía la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (ahora TRLCSP), en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el 22 de julio de 2011, y en el perfil del contratante y en la prensa, el 29 de julio de 2011, finalizando el plazo para presentación de ofertas el día 10 de Octubre de 2011.

TERCERO: Que transcurrido el plazo para presentación de ofertas, se recepcionaron las de los siguientes licitadores:

- UTE AQUAFRISCH S.L. - EYHER S.L.
- UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.
- AIR-RAIL., S.L.
- UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.

CUARTO: Que en sesión de fecha 28 de Octubre de 2011, la Mesa de Contratación acordó admitir las ofertas presentadas por todos los licitadores, al quedar acreditada su capacidad para contratar y su solvencia, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la entonces vigente Ley 30/2007.

QUINTO: Que en la misma sesión de fecha 28 de Octubre de 2011, la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, dio cuenta a éstos, mediante su lectura, de la puntuación de los aspectos técnicos de las Ofertas elaborado por la Comisión Técnica, siendo su resultado el que se refleja en el acta de la Mesa, obrante en el expediente, y que a continuación se transcribe:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA
UTE AQUAFRISCH S.L. - EYHER S.L.	55
UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.	95
AIR-RAIL., S.L.	85
UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.	90

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusulas 4.4 y 5.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se consideran ofertas con calidad técnica suficiente, aquellas cuya valoración técnica sea superior o igual a 60 puntos, por lo que aquellas ofertas que no cumplen dicho requisito mínimo de valoración, por estar situadas su oferta técnica en el intervalo de calidad técnica inaceptable, no son tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, no procediéndose, en consecuencia, a la apertura de la oferta económica presentada por la UTE AQUAFRISCH S.L. - EYHER S.L., la cual quedó excluida de la presente licitación.

SÉPTIMO: Que en la sesión indicada de fecha 28 de Octubre de 2011, la Mesa de Contratación procedió a la apertura y examen de la documentación contenida en el Sobre número 4 (Oferta

económica), de las empresas admitidas a la licitación, siendo su resultado, conforme a las determinaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el siguiente:

LICITADOR	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.	3.053.954 €
AIR-RAIL., S.L.	2.872.807,13 €
UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.	2.714.626 €

OCTAVO: Que conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego regulador del concurso, los licitadores obtuvieron la siguiente puntuación económica:

LICITADOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.	67,74
AIR-RAIL., S.L.	87,89
UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.	NO CONTEMPLABLE POR BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

La BAJA MEDIA obtenida del conjunto de ofertas económicas presentadas y no rechazadas, a los efectos previstos en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones, se situó en 15,11 puntos, por lo que el umbral máximo a los efectos de determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, aplicando las fórmulas previstos en la cláusula indicada, se situó en 19,11 puntos, por lo que toda oferta económica igual o superior a dicha puntuación, habría de tener la consideración de oferta anormal o desproporcionada a los efectos del entonces vigente art. 136 Ley 30/2007 (ahora, art. 152 TRLCSP). A la vista de las ofertas económicas presentadas, se consideró como oferta anormal o desproporcionada la siguiente:

- UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.

Por ello, conforme al Pliego de Condiciones del concurso de referencia y al entonces vigente art. 136 Ley 30/2007 (ahora, art. 152 TRLCSP), se requirió a este licitador información justificativa sobre su oferta económica, y presentada dicha justificación según obra en el expediente de referencia, se procedió a su análisis, emitiendo informe con base al cual se debe concluir que no quedo suficientemente justificada la baja efectuada a los efectos de considerar que pueda ser cumplida, no apreciando en la justificación presentada elementos especiales o diferenciadores respecto a las ofertas presentadas por los demás licitadores que permitan presagiar o garantizar razonablemente su cumplimiento, por todo lo cual se consideró que la oferta anormal presentada por UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L. no podría ser cumplida.

A esta conclusión se llegó igualmente teniendo en cuenta además los siguientes fundamentos:

- Que el propio Pliego, en su cláusula 4, establece el umbral para considerar la posible anomalía o desproporcionalidad de ofertas;

- Que dicho umbral ha sido rebasado en la oferta económica presentada por la UTE indicada.

Conforme a lo anteriormente expuesto se excluyó la oferta económica desproporcionada presentada por la UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.

NOVENO: Que la Puntuación TOTAL correspondiente a cada licitador finalmente admitido de conformidad con lo establecido a tal efecto en el Pliego, teniendo en cuenta que en el concurso de referencia no sólo ha de considerarse el criterio económico (60 puntos), sino que hay que considerar el criterio técnico (40 puntos), y de conformidad con las anteriores consideraciones, fueron las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACIÓN GLOBAL
UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.	80,64
AIR-RAIL, S.L.	84,73

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la sociedad VALLADOLID ALTA VELOCIDAD, adjudicó el contrato al licitador que mayor puntuación obtuvo, esto es, la sociedad AIR-RAIL, S.L., mediante notificación realizada al efecto el 19 de diciembre de 2011.

DÉCIMO: Que con fecha 20 de enero de 2012, la UTE GOMY-PEGAMO presentó en el registro de Valladolid Alta Velocidad recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación notificada el 19 de diciembre de 2011, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

UNDÉCIMO: Que con fecha 29 de febrero de 2012, el antedicho Tribunal, mediante resolución número 62/2012, acordó estimar parcialmente el recurso "anulando la adjudicación realizada y debiendo retrotraerse las actuaciones hasta el momento anterior a la notificación de la adjudicación, al objeto de que la misma se realice debidamente a los licitadores en el procedimiento".

DUODÉCIMO: Que en ejecución de la referida resolución, la sociedad VALLADOLID ALTA VELOCIDAD procedió a realizar una nueva notificación con fecha 9 de abril de 2012, manteniendo la resolución de adjudicación del contrato -de 19 de diciembre de 2011- a favor de AIR-RAIL, S.L.

DECIMOTERCERO: Que la UTE GOMY-PEGAMO interpuso nuevo recurso especial contra la notificación de adjudicación de 9 de abril de 2012 ante el citado Tribunal el 25 de abril de 2012.

DECIMOCUARTO: Que el Tribunal, mediante resolución número 117/2012 de 23 de mayo de 2012, y tras haber acordado mantener la suspensión del procedimiento objeto de recurso, acordó "estimar el recurso... anulando la adjudicación realizada y ordenando que se acuerde la exclusión del procedimiento de AIR-RAIL, S.L., debiendo de adjudicarse el contrato a la oferta que resulte más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y realizarse la notificación de la adjudicación debidamente motivada a los licitadores...".

DECIMOQUINTO: Que de conformidad con la resolución del Tribunal expuesta en el párrafo precedente, la sociedad VALLADOLID ALTA VELOCIDAD ha decidido adjudicar el contrato del